



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2023

Señor
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta requerimiento con Radicado RNEC-E-2023-109238

Cordial saludo,

La Gerencia del Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil procede a dar respuesta al requerimiento remitido a esta coordinación, en los siguientes términos:

Petición:

“me informaron que las personas que escogerían para trabajar en las inscripciones de cédulas eran aquellas que han tenido experiencia en ello No es justo hay personas que aspiran aún trabajo si no dan oportunidad cuando podrán adquirir experiencias o a caso hay que meter política para aspirar a cargos vacantes tengan en cuenta las aptitudes de los aspirantes”.

Respuesta:

Los criterios de selección para vincular el personal supernumerario de apoyo en el proceso de inscripción de ciudadanos para las elecciones territoriales 2023, fueron establecidos en el artículo primero de la Resoluciones, expedidas por las Delegaciones de la Registrador Nacional del Estado Civil, *“por la cual se convoca al proceso de selección para proveer unos empleos con carácter de supernumerario del nivel asistencial”*, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Convocar al proceso de selección para la provisión de empleos de Auxiliar Administrativo 5120-04, por el periodo comprendido 4 al 14 de julio de 2023 inclusive, en las Circunscripciones Electorales de cada Departamento, de acuerdo con los siguientes requisitos y etapas:*

(...) CRITERIO DE SELECCIÓN:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La selección se llevará a cabo de acuerdo con el mayor número de días de experiencia interna en la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde enero de 2019 en adelante.

Para el efecto, una vez se reciba la lista de personas inscritas, la Gerencia del Talento Humano procederá a consultar cada cédula con la base de datos de administración de personal, con el objetivo de establecer los días de experiencia laborados en la Entidad.

Por lo tanto, los aspirantes no deberán acreditar dicha experiencia al momento de la inscripción.

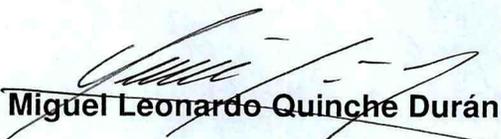
En los casos en que no se logre suplir completamente el número de vacantes de cargos en un municipio con el criterio de selección, se procederá a seleccionar del listado de personas, de acuerdo con el orden cronológico de registro de inscripción certificado por la Gerencia de Informática.

Si se presentan casos en los cuales se declare desierta alguna plaza por no haber ningún inscrito o no completar el número de cupos para la plaza, los Delegados Departamentales o Registradores Distritales según corresponda, deberán postular a los candidatos para suplir dichas vacancias, los cuales deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1° de esta circular y no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el numeral citado (...)

Cabe resaltar que, por la acogida de la convocatoria la inscripción no era garantía de vinculación.

La invitamos a consultar las fuentes oficiales de la Registraduría Nacional del Estado Civil para que conozca futuras convocatorias.

Atentamente,


Miguel Leonardo Quinche Durán

Elaboró: Oscar Javier Castro Polanía